RESOLUCIÓN N° 110/2024
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNOAUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La solicitud CITE: DGADP N° 1910/2024, adjuntando, Informe Legal G.A.D.P.- S.D.J. N°2335/2024, Informe Unid. Pres. N°273/2024, Informe P y S N° 226/2024, Informe Técnico CITE: U.I.V. N°1080/2024, Informe C.D.E. N° 89/2024-2025 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Departamental de Potosí, los antecedentes legales, todo cuanto se tuvo que ver convino y;

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado el Articulo 277, establece: El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Numeral 21 y 32 del Parágrafo I y III del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, dispone competencias exclusivas de los gobiernos departamentales: I. 21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental. II. Serán también de ejecución departamental las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que, la Ley General del Transporte en su Artículo 21, Inc. a) y b): Señala: que los gobierno autónomos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas: a) Aprobar políticas departamentales de transporte e infraestructura interprovincial e intermunicipal, b) Planificar y promover el desarrollo del transporte interprovincial por carretera, ferrocarril, fluvial y otros medios en el departamento.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Articulo102 señala: La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar

los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 114 parágrafo II del establecer "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las Leyes"

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4, establece. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)", consecuentemente, el artículo 5 de la norma legal citada señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, la LEY N° 1546 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en su Artículo 2 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, Anexo al D.S. N°3607 en su Artículo 3 parágrafo I., señala: La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante y el Num.II señala: El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que se presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S.3607) en su Artículo 7, señala: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S.3607) en su Artículo 8, señala: la norma de aprobación, según tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias; por lo que, para la Inscripción vía modificación presupuestaria intrainstitucional para el Proyecto "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE SAN ANTONIO - CANTUMARCA" se debe aplicar el inciso g) siendo la Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta".

Que, el Inciso b) Parágrafo III del Artículo 16 del D.S. 3607 dispone que; para la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional efectuadas mediante norma de cada entidad son; a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior del proyecto de inversión (...)".

CONSIDERANDO II:

Que, de conformidad al Informe Unid. Pres.273/2024 se evidencia que la Secretaria Departamental de Obras Publicas y Servicios mediante Cite: SOPS N°914/2024, solicita la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intraintitucional, para el Proyecto CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE SAN ANTONIO - CANTUMARCA" , en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de acuerdo al informe técnico Cite U.I.V. N° 1080/2024 de la Jefatura Unidad Infraestructura Vial, Informe Técnico del Área de Programación y Seguimiento P y S N°226/2024 en la cual justifican que dicha solicitud se circunscribe las disposiciones legales vigentes que justifican realizar la Inscripción vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en función a todos los documentos que forman parte, en un monto de Bs. 11.583.129,85 (Once Millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintinueve 85/100 Bolivianos), el mismo estará financiado con Recursos de Regalías Mineras (20-220).

Que, el Informe Legal G.A.D.P.-D.J. No. 2335/2024 concluye; que la solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional no contraviene norma legal alguna; por lo que, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, remitir los antecedente documentales ante la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, para su consideración y posterior aprobación de la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE SAN ANTONIO - CANTUMARCA", por un importe de Bs.11.583.129,85 (Once millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintinueve 85/100 Bolivianos) que estarán financiados con recursos de Regalías Mineras (20 - 220)

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año en curso, se dio lectura al Informe C.D.E. N°89/2024-2025 de la Comisión de Desarrollo Económico, en el que recomiendan al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, Aprobar la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Proyecto: "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE SAN ANTONIO - CANTUMARCA", con un importe de Bs.11.583.129,85 (Once millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintinueve 85/100 bolivianos) en el POA 2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Se Recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí:

- Garantizar los recursos económicos de su contraparte hasta el 100 % en el presupuesto de la gestión 2025 puesto que en la presente gestión solo se está inscribiendo el 20 % del Costo total del proyecto CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE SAN ANTONIO – CANTUMARCA.
  En el marco del Convenio Intergubernativo GADP-SDJ N° 066/2024, en su cláusula Séptima numeral 7.2. y 7.3., recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, descartar el financiamiento del Módulo 12 del presupuesto general de proyecto.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus especificas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 y Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, contando con la factibilidad de carácter técnico y jurídico.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Proyecto: **"CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE SAN ANTONIO - CANTUMARCA"**, con un importe de **Bs.11.583.129,85 (Once millones quinientos ochenta y tres mil cientos veintinueve 85/100 bolivianos)** en el POA 2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs.
PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	20-220	99100	11.583.129,85
TOTAL			**11.583.129,85**

A:

DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs.
CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE SAN ANTONIO – CANTUMARCA	20-220	42310 42320	**11.421.452,04** **161.677,81**
TOTAL			**11.583.129,85**

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá proseguir el trámite, ante instancias del nivel central de Estado, Vice- Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Artículo 3.- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá dar cumplimiento a la recomendación efectuada en el Informe C.D.E. N° 89/2024-2025 de la Comisión de Desarrollo Económico de la A.L.D.P.

Artículo 4.- La Secretaría Departamental Administrativa y Financiera del Órgano Ejecutivo Departamental, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la normativa legal vigente.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese

Ing. María L. Quispe Rodríguez
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa Deptal. de Potosi

Lic. Ximena Colque Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosi

H. Wilber Jancko Mamani
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa Deptal. de Potosi